



## CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGUROS DEL ICOMEM

### OBJETO DEL CONTRATO:

La definición y características para ejecutar por el contratista son: "Contrato de Concesión de servicios aseguradores en el ámbito del ICOMEM", estas prestaciones se ejecutarán con sujeción a la documentación que rigió la licitación.

### PARTES CONTRATANTE

#### POR el ICOMEM

D. \_\_\_\_\_ como presidente, en uso de las facultades atribuidas por el Estatuto del ICOMEM.

#### POR EL CONTRATISTA

D. \_\_\_\_\_ y actuando en nombre de Uniteco Profesional S.L. con domicilio en la Calle Pez Volador Nº 22, 28007 Madrid.

SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES

### ANTECEDENTES

La licitación se llevó a efecto en el mes de noviembre de 2020; concluyendo con la propuesta a favor del ahora contratante.

El gasto del contrato, atendiendo a su naturaleza de concesión de servicios, para el ICOMEM asciende a Cero Euros (0€), impuestos incluidos, ya que el contratista asume íntegramente el riesgo y ventura de la explotación del servicio.

### RÉGIMEN DEL CONTRATO

1. La vigencia del presente acuerdo se establece desde la firma del presente contrato hasta el 30 de noviembre de 2028.

El presente contrato quedará prorrogado, por idéntico plazo, en caso de no existir previa denuncia, acreditada de modo fehaciente, por alguna de las partes, con al menos un año de antelación.



2. Ambas partes se someten expresamente a la documentación que ha regido la licitación especialmente a los pliegos, a la legislación aplicable en materia de contratación aplicable al ICOMEM y demás normativa vigente en la materia.
3. Dada la naturaleza del contrato el plazo de garantía se fija en un año desde la terminación del mismo.
4. Las controversias relativas a este contrato se someten a los Tribunales de la villa de Madrid.

Para la debida constancia de cuanto antecede, se firman dos ejemplares de este contrato en Madrid a 27 de noviembre de 2020.

Fdo:

**PRESIDENTE ICOMEM**

Fdo:

**UNITECO PROFESIONAL CORREDURÍA  
DE SEGUROS**



## CONCURSO AREA DE SEGUROS

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DEL AREA DE SEGUROS DEL ICOMEM.

#### 1. INTRODUCCIÓN

El 13 de noviembre de 2020, la Comisión Permanente del ICOMEM adopta el siguiente acuerdo:

“Por unanimidad, y de acuerdo con la delegación efectuada por el Pleno para la celebración de un contrato con arreglo a la legislación vigente para la gestión integral de los seguros del Colegio y de los colegiados que estén interesados en ello se aprueban los pliegos que regirán dicha contratación y el modelo de contrato a suscribir”, delegándose en el Sr. Presidente la adjudicación y formalización del presente contrato previa su correspondiente licitación conforme a los pliegos que a continuación se detallan

#### 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid, consciente de su responsabilidad con el colectivo de los médicos colegiados, considera necesario aportar el mejor respaldo en el área aseguradora, contando a tal fin con una correduría de seguros especializada en el sector, que elabore, conforme al régimen de mercado que le es propio a ésta última, las acciones comerciales y de asesoramiento en las áreas de seguros más se adecúe a las necesidades de:

- Los médicos colegiados
- La contratación de un servicio de mediación y asesoramiento profesional de los contratos de seguros cuyo Tomador sea el Ilustre Colegio de Médicos de Madrid
- La cesión de los contratos de mediación distintos a los anteriores cuyo corredor, actual, sea SEGURGALEN.

Por necesidades, debe entenderse por aquel que mejor se adecue a las necesidades del ICOMEM en dos ámbitos de actuación:

- i. En la que el ICOMEM consigue lo que considera mejor para sus intereses y por tanto para sus colegiados.
- ii. Adaptada a la realidad del mercado, entendiéndose por tal que exista al menos un empresario licitador que pueda realizar dichos trabajos con la solvencia técnica, y profesional necesarias. Por supuesto que debe poder generar una economía suficiente para recibir los servicios requeridos con dignidad.

Para garantizar la máxima transparencia y facilitar la concurrencia de ofertas, se invitarán a un mínimo de tres empresas, contando al menos con alguna de las siguientes tipologías:

- A un gran bróker.



- A un bróker que haya mediado pólizas ya con el ICOMEM en el trascurso de los últimos 10 años.
- A un bróker especialista en el seguro que más importancia profesional prestan los médicos, es decir Responsabilidad Civil Profesional.

Asimismo, se deben establecer protocolos internos para la preselección en condiciones de igualdad.

A tal efecto sirva como referencia, la LCSP, que regula esta cuestión de la siguiente forma:

*“Artículo 166. Caracterización y delimitación de la materia objeto de negociación.*

*1. En los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.*

*2. En el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas; la descripción de las necesidades de los órganos de contratación y de las características exigidas para los suministros, las obras o los servicios que hayan de contratarse; el procedimiento que se seguirá para negociar, que en todo momento garantizará la máxima transparencia de la negociación, la publicidad de la misma y la no discriminación entre los licitadores que participen; los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas; los criterios de adjudicación.”*

**Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación.**

### 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del presente acuerdo se establece desde la firma del presente contrato hasta el 30 de noviembre de 2028.

El presente contrato quedará prorrogado, por idéntico plazo, en caso de no existir previa denuncia, acreditada de modo fehaciente, por alguna de las partes, con al menos un año de antelación.

### 4. NATURALEZA.

El presente contrato se firma en interés de ambas partes y de los miembros del ICOMEM; constituyendo por tanto una concesión de servicios cuya definición encontramos en el artículo 15 de la LCSP, entendida en el sentido de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014

Esta concesión de servicios deja sin ningún vigor ni efecto cualquier otro acuerdo/contrato entre las partes o cualquier otro acuerdo/contrato firmado o reconocido por cualquiera de las partes cuyo objeto se vea afectado o guarde relación con la presente concesión, la cual prevalecerá en todo caso.





## 5. REQUISITOS PARA CONCURSAR

### SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

- Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser, al menos, 6.000.000€.

#### Acreditación:

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La solvencia técnica o profesional se apreciarán teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Una relación, suscrita por el empresario o representante legal de la empresa, de los principales servicios realizados en los últimos 3 años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato (mediación de seguros en el ámbito médico con tratamiento individual), incluyendo importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

El importe anual, sin incluir los impuestos, que el licitador deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en servicios de igual o similar naturaleza que los del contrato será igual o superior al 10.000.000 € en primas netas, en el Segmento de Médicos y/o Odontólogos privados con tratamiento individual de la Comunidad de Madrid en los siguientes ramos:

- Responsabilidad Civil Profesional.
- Vida temporal renovable.
- Asistencia Sanitaria. Salud.
- Accidentes Personales
- Multirriesgo
- Asistencia en Viajes.

#### Acreditación:

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante:

Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



- Informe emitido, en fecha actual, por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo al Número anual medio de trabajadores en situación alta en los últimos tres años, debiendo ser como mínimo de 25 trabajadores con centro de trabajo en Madrid de cada uno de ellos.
- Adscripción de medios. Los licitadores concurrentes además de la acreditación de su solvencia deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales señalados a continuación:
  - Un director técnico titulado, que cuente con la acreditación académica y de Título A de Mediador de Seguros y cuente con al menos 10 años de experiencia en la gestión de la totalidad de riesgos inherentes a la actividad sanitaria.
  - Un abogado en ejercicio con una experiencia mínima de 10 años en el sector asegurador (laboral o mercantil a la fecha de invitación)
  - Gestores de siniestros dedicados exclusivamente a la cuenta con titulación superior en Derecho, y experiencia demostrada de 3 años en el segmento.
  - Dos técnicos administrativos, con experiencia mínima de 3 años en el sector asegurador.
  - Red de Asesores Especialistas con capilaridad para asesoramiento en el lugar de trabajo de cada profesional con un mínimo de 10 Asesores.
  - Gabinete médico especialista en Valoración de daño personal con titulación académica oficial máster de Peritaje Médico de la materia y con al menos 4 años de experiencia como perito valorador del daño personal. Cuyas funciones en los seguros de responsabilidad civil que suscriban, serán
    - Análisis preliminar de casos
    - Informes orientación de siniestros graves
    - Opinión sobre coste y establecimiento de reservas
    - Informes de Valoración Daño corporal
    - Gestión petición informes de especialista
    - Asistencia a Comisiones de Siniestralidad

En el momento de requerimiento de la documentación precontractual, el adjudicatario deberá de aportar Currículum y titulaciones que acrediten la adscripción de medios solicitada, con fecha de contratación anterior a la fecha de invitación

**Aquellas ofertas que no reúnan los requisitos mencionados, se considerará que no pueden acreditar los aspectos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o que no asumen la adscripción de medios exigida para la correcta prestación del contrato, por lo que deben ser excluidas.**

## **6. SERVICIOS A PRESTAR POR LA CORREDURIA**

Sin perjuicio de la obligación, por la correduría, de desarrollar todas las funciones y atribuciones que la ley 26/2006, de 17 de julio, reguladora de la actividad de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados establece





para el ejercicio de la función de correduría de seguros, son prestaciones esenciales de este contrato los siguientes servicios:

1. La correduría deberá elaborar y entregar al ICOMEM, en el plazo de 5 semanas desde la formalización del contrato y entrega de los seguros contratados por el ICOMEM, un informe diagnóstico relativo a los seguros que el ICOMEM tiene contratados, en el que se aborden para su planteamiento, como mínimo los siguientes aspectos:
  - Diagnóstico y valoración de las coberturas que ICOMEM tiene concertadas (análisis de las condiciones de los contratos, coberturas, etc.),
  - Posibles mejoras futuras a considerar en los próximos contratos, importe de las primas, extensiones de coberturas.
  - Franquicias para considerar en las próximas renovaciones de contratos.
  - Otros aspectos que, según la situación del mercado, entienda el mediador puedan resultar necesarios para un adecuado diseño de cobertura de riesgos de ICOMEM.
2. Asimismo, se consensuará con el ICOMEM, un Plan de Gestión, Control y tramitación de reclamaciones y siniestros para la gestión de los seguros cuyo tomador es el ICOMEM.
3. Generar un sistema telemático para que los colegiados puedan descargar el certificado del seguro de Vida y seguro de Asistencia en Viaje. A tal fin se realizarán todas las gestiones exigidas por la normativa, europea y nacional, en materia de protección de datos, que resulte aplicable durante toda la vigencia del contrato.
4. Proponer la contratación de nuevos seguros, cuando sea necesario, en función de los intereses de los colegiados y/o del ICOMEM.
5. Facilitar al tomador ICOMEM, durante la vigencia de los contratos de seguro, la información que se reclame sobre cualquiera de las cláusulas de sus pólizas. En caso de siniestro estará asimismo obligado a prestar su asistencia, asesoramiento y seguimiento hasta la total resolución del mismo. La información o aclaración solicitada deberá proporcionarse por escrito, si así se indicase, y en un plazo de tiempo no superior a 15 días hábiles, salvo que la complejidad de la consulta u otras circunstancias excepcionales exijan un plazo superior.
6. Reporte y comunicación de la normativa aplicable a los contratos vigentes y que vaya apareciendo.
7. Proponer la actualización de los capitales y bienes asegurados cuando proceda y se produzcan modificaciones.
8. Facilitar al ICOMEM cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo explicativas, suministro de información sobre el ramo de seguros.
9. Prestar al ICOMEM la asistencia posterior a la formalización de los contratos de seguro, mediando en las relaciones con la entidad aseguradora y realizando las gestiones y trámites que corresponden



como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan hasta su total resolución. A este aspecto y a título enunciativo el adjudicatario deberá:

- recibir, validar, informar y trasladar para su pago los recibos de los seguros.
- recibir los comunicados de siniestros que se efectúen desde ICOMEM y comunicarlos inmediatamente a la entidad aseguradora.
- encargarse de obtener la información necesaria, tanto por parte de los siniestrados como por parte de la entidad aseguradora, informando de las gestiones que realice a ICOMEM.
- control del expediente del siniestro y gestión del cobro de la indemnización.
- introducir y mantener actualizada la siguiente información: número de referencia del siniestro abierto por la entidad aseguradora, estado de la tramitación y gestiones realizadas.
- facilitar, debidamente revisadas, las pólizas de seguros.
- procurar de las compañías aseguradoras el detalle de conceptos y cuantías que ingresan a cuenta de ICOMEM, relativas a la indemnización de siniestros cubiertos por las pólizas.
- confeccionar informes según la periodicidad ofertada, que reflejen en número, cuantía y causa de los siniestros no cubiertos por los contratos de seguro suscritos.

10. A poner a disposición de ICOMEM para la ejecución del contrato los siguientes equipos de trabajo que como mínimo cuente con los siguientes medios personales y materiales:

- Un director técnico titulado, que cuente con la acreditación académica y de Título A de Mediador de Seguros y cuente con al menos 10 años de experiencia en la gestión de la totalidad de riesgos inherentes a la actividad sanitaria. Cuyas funciones serán:
  - Gestión del programa de seguros de la institución.
  - Coordinación del equipo de trabajo asignado a ICOMEM.
  - Análisis continuo del mercado asegurador.
  - Negociación con las compañías aseguradoras para adecuar los contratos de seguros a las necesidades del cliente.
  - Gestión del programa de seguros de la institución.
- Un abogado en ejercicio con una experiencia mínima de 10 años en el sector asegurador, especializado en la defensa del ámbito de la salud, y experto en la responsabilidad civil profesional sanitaria. Cuyas funciones serán en los seguros de individuales de los médicos:
  - Recepción y clasificación de las reclamaciones recibidas en función de su cobertura y póliza aplicable
  - Recopilación de documentación relativa a los expedientes hasta la calificación de los expedientes, triaje y asignación de recursos.
  - Coordinar la solicitud de defensa jurídica
  - Preparar informes jurídicos relativos a las pólizas, siniestros y normativa aseguradora aplicable.





- Dos técnicos comerciales/administrativos, con experiencia mínima de 3 años en el sector asegurador. Cuyas funciones serán.
  - Soporte administrativo de las pólizas contratadas
  - Gestión de recibos
  - Tramitación de certificados
  - Gestión administrativa del contrato de seguros
  - Atención personalizada en el punto de Atención ubicada en las instalaciones de la entidad en caso de puntuarse.
  
- Red Asesores Especialista con capilaridad para asesoramiento en el lugar de trabajo de cada profesional Con un mínimo de 10 asesores

## 7. SERVICIOS, SUMINISTROS E INFRAESTRUCTURAS A FACILITAR POR EL ICOMEM DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Para poder prestar los servicios anteriormente descritos se procederá a:

- Tener puntualmente informado al Corredor de cualquier circunstancia que pueda suponer una alteración del riesgo en cualquiera de los seguros cuyo tomador sea el ICOMEM
  
- Facilitar al Corredor cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo explicativas, suministro de información sobre el ramo de seguros, aulas para sesiones formativas al colegiado, limpieza, Aire Acondicionado, calefacción y suministros en los espacios cedidos o alquilados al corredor.
  
- En caso de obtener baremación en el **punto C “Incorporar 2 personas en el colegio para los trámites administrativos y servicio al ICOMEM”**, poner a disposición del Corredor:
  - Un despacho privado, para la asistencia individual de colegiados que así lo requieran.
  - Una mesa al lado de colegiaciones con el fin de dar una mayor presencia, asesoramiento y cercanía a los nuevos colegiados.
  
- En caso de obtener baremación en el **punto F “Red Asesores Especialistas...”**, poner a disposición del Corredor:
  - Un despacho privado, para la asistencia individual de colegiados que así lo requieran.
  - Una mesa al lado de colegiaciones con el fin de dar una mayor presencia, asesoramiento y cercanía a los nuevos colegiados.
  
- En caso de obtener baremación en el **punto G “Alquiler de un local”**, Suscribir un contrato de alquiler por un local con más de 10 metros cuadrados en la planta baja, que estará situado entrando al colegio por la puerta principal, de la C/Santa Isabel a la izquierda antes del patio y duración hasta vencimiento del contrato.



- En caso de obtener baremación en el **punto H “Número de Asegurados MIR primer año gratuito”**
- - Una mesa al lado de colegiaciones con el fin de dar una mayor presencia, asesoramiento y cercanía a los nuevos colegiados.
- En caso de obtener baremación en el **punto I “Campañas Colegio”**:
  - Se dará una sección en la web oficial del ICOMEM para incorporar toda la información relevante. Esta sección será de fácil acceso a todos los colegiados, estará ubicada en la Home de la Web en la parte superior de la misma.
  - Mandar el número de campañas puntuadas, a los colegiados conforme los criterios de segmentación o interés de la correduría.
- En caso de obtener baremación en el **punto J “Ofrecer 1.000 cursos de Historia Clínica, con titulación reconocida oficial a Médicos del ICOMEM”**, el colegio comunicará dicha promoción a los colegiados, atendiendo primero a los profesionales más expuestos conforme la experiencia del corredor.
- En caso de obtener baremación en el **punto K “Ofrecer 1.000 cursos de Consentimiento Informado, con titulación reconocida oficial, a Médicos del ICOMEM”**, el colegio comunicará dicha promoción a los colegiados, atendiendo primero a los profesionales más expuestos conforme la experiencia del corredor.

En los supuestos que se obtenga baremación en los puntos **C, F y H**, de manera única o simultánea, los despachos y espacios cedidos, no sobrepasarán en ningún caso:

- Un despacho privado, para la asistencia individual de colegiados que así lo requieran.
- Una mesa al lado de colegiaciones con el fin de dar una mayor presencia, asesoramiento y cercanía a los nuevos colegiados.

## 8. Criterios de adjudicación

1. Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: **Sí**

	Criterio de Valoración	Valoración Puntos	Puntuación Max
	Total Puntos		100
A	Contar con un mínimo de Médicos Asegurados con tratamiento Individual en la Comunidad de Madrid		15
	· Mas de 5.000	5	
	· Mas de 10.000	10	
	· Mas de 15.000	15	





B	<b>Contar con un Número de Asegurados Médicos Individuales en la Comunidad de Madrid de Responsabilidad Civil Profesional.</b>		15
	· Mas de 2.500	5	
	· Mas de 5.000	10	
	· Mas de 10.000	15	
C	<b>Incorporar 2 personas en el Colegio para los trámites administrativos y servicio al médico colegiado</b>		5
D	<b>Asignación despacho de abogados experto en derecho sanitario con experiencia demostrada de al menos 15 años</b>		5
E	<b>Haber tenido un contrato de Correduría en los últimos 10 años con el ICOMEM</b>		5
F	<b>Red Asesores Especialista y dedicación exclusiva al médico con capilaridad para asesoramiento en el lugar de trabajo de cada profesional. Asesoramiento presencial y telefónico</b>		15
	· >=15 asesores (al menos 50% presencial)	15	
	· >10<15 asesores (al menos 50% presencial)	10	
	· <= 10 asesores (al menos 50% presencial)	5	
G	<b>Precio de Alquiler del implant en planta Baja</b>		10
	Por cada 300 €/mes, 1 punto Máximo 10 puntos		
H	<b>Nº de Asegurados MIR primer Año gratuito</b>		10
	Por cada 25 RC Mir Gratuitos 1 Punto Máximo 10 Puntos		
I	<b>Campañas Colegio y Web Colegio</b>		5
	Por cada Campaña 1 punto, máximo 5 Campañas. Cada Campaña supone una inversión de al menos 3.000 € por parte de la Correduría para los gastos		
J	<b>Ofrecer 1.000 cursos de Historia Clínica, con titulación reconocida oficial a Médicos del ICOMEM</b>		5
K	<b>Ofrecer 1.000 cursos de Consentimiento Informado, con titulación reconocida oficial, a Médicos del ICOMEM</b>		5
L	<b>Aportar el programa formativo en modalidad e-learning, que de soporte a los cursos ofertados en los puntos J y/o K</b>		5

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: **NO**

Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: **SÍ**



Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas. **Hasta 100 puntos:**

Número de Médicos Asegurados/Intermediados privados con tratamiento Individual en la Comunidad de Madrid (hasta un máximo de 15 puntos).

Con el fin de garantizar la experiencia y especialización para la protección de los médicos colegiados, se redacta la siguiente puntuación. No se tendrán en cuenta los seguros suscritos por las administraciones públicas, ni ningún seguro colectivo que no sea de tratamiento individual, entendiéndose como tal aquellos que de manera individual el médico paga su recibo de prima.

- 5.001-10.000 Médicos asegurados: 5 puntos
- 10.001-15.000 Médicos asegurados: 10 puntos
- 15.001 o más Médicos asegurados: 15 puntos

Número de Asegurados/Intermediados privados con póliza de Responsabilidad Civil Profesional con tratamiento individual en la Comunidad de Madrid asegurados (hasta un máximo de 15 puntos):

El ICOMEM quiere que la correduría resultante conozca el entorno y para lo cual deberá tener experiencia contrastada en la gestión del seguro que más valoran los médicos madrileños. En este punto pretendemos tener en consideración la preferencia actual de nuestro colectivo de médicos madrileños. Nos basamos como mejor indicador, la elección de correduría que ya han realizado nuestros colegiados. No se tendrán en cuenta los seguros suscritos por las administraciones públicas, ni ningún seguro colectivo que no sea de tratamiento individual, entendiéndose como tal aquellos que de manera individual el médico paga su recibo de prima.

- 5.001-10.000 Médicos asegurados: 5 puntos
- 10.001-15.000 Médicos asegurados: 10 puntos
- 15.001 o más Médicos asegurados: 15 puntos

Se otorgan 5 puntos a aquel licitador que se comprometa a Incorporar 2 personas en el Colegio para los trámites administrativos y de servicio al colegiado.

Se otorgan 5 puntos a aquel licitador que asigne para las labores de defensa y asesoramiento un despacho de abogados especializado en derecho sanitario con experiencia demostrada de al menos 15 años

El ICOMEM quiere que el corredor que suscriba la presente licitación cuente con un abogado experto en el trato a médicos y las materias que les ocupan, y dicho requisito se considera para tal fin.

Se otorgan 5 puntos a aquel licitador que hubiera tenido o tenga contrato de Correduría de Seguros con el ICOMEN dentro de los últimos 10 años.





Contar con una Red Asesores Especialista con capilaridad para asesoramiento telefónico y presencial, en el lugar de trabajo de cada profesional (hasta un máximo de 15 puntos):

El ICOMEM considera que el corredor que suscriba la presente licitación cuente, a la fecha de publicación de la oferta, con la capacidad y dimensión adecuada, acorde al tamaño del Colegio, (sea con medios propios y/o acuerdos específicos), de profesionales dedicados exclusivamente a la atención al médico, en la comunidad de Madrid.

Supone una garantía de la calidad en la prestación de sus obligaciones de una manera óptima.

- Hasta 10 asesores de los cuales al menos el 50% presten asesoramiento presencial: 5 puntos
- Entre 11 y 14 asesores de los cuales al menos el 50% presten asesoramiento presencial: 10 puntos
- 15 asesores o más de los cuales al menos 8 presten asesoramiento presencial: 15 puntos

Se otorga 1 punto por cada 300€/mes de cuota de alquiler (impuestos incluidos) del precio ofertado hasta un máximo de 3.000€.

Se otorgan 1 punto por cada 25 Asegurados de forma gratuita durante la primera vigencia, en Responsabilidad Civil Profesional para MIR Colegiados de primer año, hasta un máximo de 10 puntos.

Los nuevos Colegiados MIR que quieran adscribirse a esta ventaja del Colegio, deberán cumplimentar en su totalidad la solicitud de seguro y anexos, conforme las normas de contratación exigidas por la Compañía de Seguro.

Dicho seguro deberá contar con garantía de agresiones y atención telefónica 24h para urgencia profesionales.

El exceso sobre el número de MIR asegurados de forma gratuita ofertado por la licitante, que suscriban dicho seguro será abonado por el ICOMEM el primer año de vigencia, y no podrá exceder de 60 € de Prima Neta por MIR Asegurado. En el momento en que el mercado no ofreciera dicho seguro por dicho importe, deberá comunicarse al ICOMEM para contemplar las distintas alternativas, pudiendo el ICOMEM eliminar dicha opción, o limitarla a los nuevos colegiados por orden de entrada, hasta el número puntuado.

Se otorga 1 puntos cada campaña comercial y/o de comunicación con un coste sufragado por la licitante, de al menos 3.000€ de inversión por campaña, hasta un máximo de 5 puntos.

Siendo el objetivo de esta mejora comprometer a la correduría a una promoción activa de productos y novedades en beneficio de la masa colegial, correrá por cuenta de la licitante el diseño de dichas campañas, debiendo invertir en las mismas el importe de al menos 3.000€, de manera que se garantice el mejor de las presentaciones, ya sea mediante contratos externos, o internos, tecnologías novedosas, o elementos de merchandising que la misma considere más efectiva.

Los costes de envío serán de cuenta del corredor, salvo los digitales que estarán asumidos por el Colegio, según lo establecido en este contrato (Entendiendo por digitales, mails, cambio de banner en la página web,..).



Será condición necesaria que las campañas propuestas cumplan con la legislación vigente que le sean de aplicación.

Se otorgan 5 puntos al licitador que ofrezca 1.000 cursos de Historia Clínica, con titulación reconocida oficial a Médicos del ICOMEM.

Los estudios más frecuentes sobre siniestralidad del seguro de responsabilidad civil profesional manifiestan que más del 70% de las reclamaciones, tienen como nexo en común defectos en la elaboración de la Historia Clínica y/o en los procesos de información y contenidos de los Consentimientos Informados.

Por lo tanto, se considera que, la correduría especialista y con experiencia en el tratamiento y gestión de estos riesgos, deben ser conocedores y capaces de orientar y capacitar al colectivo, sobre la manera de mitigar el riesgo en el ejercicio de su actividad, por lo que se considera éste, un punto fundamental para contribuir a la prevención, ya que deriva en una menor siniestralidad y por ende una mejor experiencia para el médico y el paciente.

Estos cursos deberán contar con el soporte de una Universidad Pública, que permita que cada profesional, si así le conviene, pueda obtener, a su cargo, la acreditación correspondiente para su carrera profesional su formación continuada y/o méritos en las fases de concursos en los procesos selectivos.

Se otorgan 5 puntos al licitador que ofrezca 1.000 cursos de Consentimiento Informado, con titulación reconocida oficial, a Médicos del ICOMEM

Los estudios más frecuentes sobre siniestralidad del seguro de responsabilidad civil profesional manifiestan que más del 70% de las reclamaciones, tienen como nexo en común defectos en la elaboración de la Historia Clínica y/o en los procesos de información y contenidos de los Consentimientos Informados.

Por lo tanto, se considera que, la correduría especialista y con experiencia en el tratamiento y gestión de estos riesgos, deben ser conocedores y capaces de orientar y capacitar al colectivo, sobre la manera de mitigar el riesgo en el ejercicio de su actividad, por lo que se considera éste, un punto fundamental para contribuir a la prevención, ya que deriva en una menor siniestralidad y por ende una mejor experiencia para el médico y el paciente.

Estos cursos deberán contar con el soporte de una Universidad Pública, que permita que cada profesional, si así le conviene, pueda obtener, a su cargo, la acreditación correspondiente para la carrera profesional, su formación continuada y/o méritos en las fases de concursos en los procesos selectivos.





Se otorgan 5 puntos a aquel licitador que aporte un programa formativo en modalidad e-learning, que de soporte a los cursos ofertados en los apartados 1.2.1.10 y/o 1.2.1.11.

Una de las necesidades básicas, para los médicos madrileños, es contar con una formación continua en todos los aspectos que puedan afectar a realizar una buena medicina, en una de las áreas menos conocidas por el médico, pero igual de importante, como es el Derecho Sanitario.

Que el bróker adjudicatario cuente con un plan formativo al que los Médicos Colegiados en el ámbito de toda la Comunidad de Madrid, puedan acceder de manera remota, supone una garantía de que la formación en ella desarrollada, llegará a nuestros colegiados en todos los rincones de nuestra provincia.

## 9. EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en el correo electrónico [secretario@icomem.es](mailto:secretario@icomem.es) del ICOMEM, antes del plazo indicado en la invitación cursada para participar.

En el archivo electrónico debe indicarse una dirección de correo electrónico donde se realizarán todas las notificaciones derivadas de esta licitación.

Tales ofertas se presentarán en un solo archivo, y se calificarán por el órgano de asistencia al órgano de contratación del ICOMEM

El órgano de asistencia se designará antes de la apertura de las ofertas por el presidente del ICOMEM, asistido por el asesor jurídico que él designe, el cual efectuará las siguientes actuaciones en sus sesiones:

- i. Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en el cuadro resumen que antecede a este Pliego bajo la rúbrica REQUISITOS PARA CONCURSAR y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de subsanación y rechazo, si no se subsana en tiempo y forma.
- ii. Comprobará si las ofertas admitidas rebasan alguno de los límites establecidos, y si alguna los rebasa, realizará las actuaciones que considere necesarias. El órgano de asistencia determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles. Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.
- iii. Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la más favorable desde el punto de vista económico y técnico mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación. Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.
- iv. En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de tres (3) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en el cuadro de características del contrato.



## 10. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN:

La negociación se efectuará vía correo electrónico y versará sobre la gratuidad u onerosidad de la concesión de servicios, así como en la mejora de los criterios de puntuación expresados, y de cualesquiera otros que redunden en beneficio del ICOMEM

La negociación se llevará de modo confidencial, salvo en la publicación de los resultados, por el órgano de asistencia, de forma telemática, vía correo electrónico, en la dirección indicada, y con carácter independiente con cada licitador durante el plazo que el órgano de asistencia considere adecuado.

Pasado dicho plazo, el órgano de asistencia efectuará la valoración definitiva y propondrá la formalización del contrato, al órgano competente, conforme al modelo recogido en el Anexo I, indicando a los demás licitadores, quién ha sido el seleccionado y por qué.

Si todas las ofertas presentadas obtuvieron el 100% de la valoración, al no poder ésta mejorarse, no procederá la apertura de la fase de negociación.

## 11. CRITERIOS PARA DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.  
Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Fdo:  
PRESIDENTE ICOMEM

UNITECO PROFESIONAL CORREDURÍA DE SEGUROS





## PROTECCION DE DATOS

### REUNIDOS

POR el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid, **ICOMEM**, en adelante

D. [Redacted], como presidente, en uso de las facultades atribuidas por el Estatuto del ICOMEM.

### POR EL CONTRATISTA

D. [Redacted] actuando en nombre de Uniteco Profesional S.L. con domicilio en la Calle Pez Volador Nº 22, 28007 Madrid.

### EXPONEN

Las partes, en ejecución del contrato de concesión de servicios en el ámbito asegurador del ICOMEM, manifiestan tener y reconocerse, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato a cuyos efectos, podrán ser denominadas conjuntamente como "las partes"

### MANIFIESTAN

- I- Que, al ICOMEM le corresponde la representación exclusiva de la profesión médica, de la actividad profesional de los Colegiados y la defensa de sus intereses profesionales, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- II- Que el CONTRATISTA, (en adelante la Correduría), es una sociedad mercantil que opera en el mercado como Correduría de Seguros de reconocido prestigio, y ha resultado adjudicataria del contrato de concesión de servicios en el área de seguros del ICOMEM.
- III- Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, han acordado otorgar el siguiente **CONTRATO DE ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR CUENTA DE TERCEROS** (en adelante, "el Contrato") con sujeción a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PREVIA. –Definiciones

**Responsable del tratamiento:** persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.



**Encargado del tratamiento:** persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que presta un servicio al responsable que conlleva el tratamiento de datos personales por cuenta de éste. A diferencia del responsable que es quien decide sobre la finalidad y los usos de la información, el encargado de tratamiento tan solo debe cumplir con las instrucciones de quien le encomienda la prestación de servicios.

**Subencargado del tratamiento:** El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD, en adelante) prevé la posibilidad de que el encargado del tratamiento pueda recurrir a otro encargado (subencargado) para desarrollar el servicio encomendado, cuando esto conlleve el tratamiento de los datos personales por parte de un tercero. En todo caso, el subencargado del tratamiento debe estar sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y en la misma forma (acuerdo por escrito o acto jurídico vinculante) que el encargado del tratamiento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por el subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del subencargado.

#### **PRIMERA. - Objeto**

El objeto del presente Contrato es la regulación de la relación entre el responsable y el encargado del tratamiento a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el RGPD.

#### **SEGUNDA. – Actividades afectadas por el tratamiento**

El responsable, manifiesta que es responsable del tratamiento de datos de carácter personal de distintos ficheros, entre los que se encuentra el denominado COLEGIADOS, quedando estos tratamientos sujetos al posible acceso del encargado del tratamiento con el único objeto tendrá acceso a dichos ficheros exclusivamente con las características que se relacionan a continuación:

Colegiados:

Sistema de tratamiento: Físico /Automatizado / Mixto

Estructura del fichero: D.N.I./NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono (incluyendo la geolocalización en caso de asistencia en viaje), correo electrónico de contacto, datos relativos a su especialidad médica, número de colegiado, ejercicio de la actividad ámbito público o privado, fecha de nacimiento.

Usos previstos: la gestión y tramitación de los siniestros correspondientes a las pólizas de vida y de asistencia en viaje que el CLIENTE tiene suscritas, entre otras, así como el ofrecimiento de todo tipo de productos jurídicos.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el RGPD, el responsable del tratamiento manifiesta que respecto a la recogida de los datos de carácter personal que contiene el referido fichero, se ha obtenido de forma legal y cumpliendo escrupulosamente lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, recogiendo el consentimiento expreso de los interesados para el tratamiento de sus datos de carácter personal y conforme a la finalidad del presente contrato.

#### **TERCERA. - Entrega o acceso a los datos de carácter personal.**

En virtud de lo establecido en el RGPD, el responsable del tratamiento permitirá el acceso del encargado a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros referidos con anterioridad, para que éste realice el





tratamiento de este con el objeto de dar cumplimiento a la prestación del servicio descrito en el contrato de colaboración suscrito entre las partes y que a continuación se detalla:

- i) Ofrecer sus productos a los colegiados en condiciones ventajosas como clientes preferenciales.
- ii) Ofrecer a los colegiados otros productos de entidades colaboradoras relacionados con la actividad sanitaria que desempeñan los colegiados.
- iii) Contactar con los colegiados con fines publicitarios a través de mailing, telemarketing, revista del Colegio, Congresos o cualquier otro medio o actividad que se realice en las dependencias del Colegio, u otras empresas colaboradoras oficiales.
- iv) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.4 Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en relación con el artículo 17 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, al objeto de minimizar los riesgos, el encargado del tratamiento, podrá remitir a los colegiados, información formativa de Entidades Colaboradoras, relacionada con su profesión y/ o que mejor se adapte a su situación personal, todo ello al objeto de prevenir y reducir la siniestralidad asociada a la actividad sanitaria profesional y/o personal. En este mismo sentido, podrá remitir de forma periódica, automática y gratuita, su boletín de noticias a fin de mantenerle informado de las últimas novedades relacionadas con las coberturas aseguradoras, actividades preventivas del riesgo y/o consecuencias jurídicas relacionadas con su profesión.

En todo caso, el acceso a los datos por el encargado del tratamiento está sometido a las medidas de seguridad contempladas en el Reglamento Europeo de Protección de Datos y el resto de normativa aplicable, en base a las cuales, el servicio es prestado por el encargado del tratamiento en sus propios locales, ajenos a los del responsable, debiendo adoptar el encargado las medidas de seguridad indicadas en la estipulación sexta del presente contrato.

#### **CUARTA. - Finalidad del tratamiento**

El encargado del tratamiento única y exclusivamente accederá o aplicará los datos contenidos en el fichero para realizar, por cuenta del responsable, los servicios contratados, no utilizando en ningún caso tales datos para finalidades distintas de las establecidas en el presente contrato sin previa autorización expresa del responsable.

Asimismo, en fiel seguimiento de lo establecido en el Reglamento, en el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. No obstante, el encargado del tratamiento no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa del responsable comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

#### **QUINTA. - Comunicación de los datos**

El encargado no comunicará los datos a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

Sí podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de éste, debiendo identificar en tal caso el responsable, de forma previa y por escrito, la entidad



a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a dicha comunicación.

Para el caso de que el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

#### **SEXTA. – Obligaciones del Encargado del Tratamiento**

El encargado del tratamiento, de conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos, y todo su personal se obliga a:

##### **a) Registro de actividades.**

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento
  - iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

##### **b) Deber de secreto.**

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.





**c) Confidencialidad.**

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

- d) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

**e) Formación**

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

**f) Derechos POLIARSO**

Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos POLIARSO que ejerciten los interesados.

En este sentido, para el caso de que las personas afectadas ejerzan tales derechos ante el encargado del tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable por correo certificado a la dirección que aparece en el encabezado del presente contrato. La comunicación deberá hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá de los dos días laborables siguientes al de la recepción de la solicitud, de forma conjunta con la información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

**g) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos**

El encargado del tratamiento notificará al responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 h., a través de correo certificado a la dirección indicada en el encabezamiento del presente contrato las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- ii. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.



- iii. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales
- iv. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

**h) Consultas previas.**

Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

**i) Puesta a disposición de información**

Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

**Medidas de seguridad**

El encargado del tratamiento aplicará todas aquellas medidas que procedan en base a la normativa aplicable, y, en todo caso, implantará mecanismos que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; la restauración de la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; la verificación, evaluación y valoración de forma regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento, así como el cifrado de los datos personales, en su caso.

**SÉPTIMA. – Obligaciones del responsable del tratamiento**

Por su parte, corresponde al responsable del tratamiento:

Acceso a datos.

Permitir el acceso al encargado de los datos de carácter personal de los ficheros a los que se refiere el presente contrato.

**a) Deber de información.**

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información a los interesados al momento de la recogida de sus datos.



b) **Registro de actividades.**

Llevar a cabo por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento de las que es responsable, con el contenido mínimo exigido en el art. 30 del RGPD.

Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

Corresponde al responsable del tratamiento la notificación de las violaciones de seguridad a la autoridad de control o a los interesados, en su caso.

Consultas previas.

Realizar las consultas previas que corresponda.

Cumplimiento RGPD

Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

**OCTAVA. - Finalización del Tratamiento**

Una vez finalizado el tratamiento el encargado del tratamiento deberá devolver cualquier dato personal que haya sido entregado por parte del responsable del tratamiento, pudiendo solicitar este último al anterior la obtención de una copia de los mismos previa al borrado de cualquier dato contenido en el fichero, en aquellos casos en los que proceda.

Tal devolución deberá comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado, pudiendo conservar el encargado una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**NOVENA. - Subcontratación**

El encargado del tratamiento no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado el responsable, salvo que hubiera obtenido de éste autorización para ello, en cuyo caso la contratación se efectuará siempre en nombre y por cuenta del responsable del tratamiento.

No obstante, será posible la subcontratación sin necesidad de autorización siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

*Primero.* -) Que se especifiquen en el contrato los servicios que puedan ser objeto de subcontratación y, si ello fuera posible, la empresa con la que se vaya a subcontratar.

Cuando no se identificase en el contrato la empresa con la que se vaya a subcontratar, será preciso que el encargado del tratamiento comunique al responsable los datos que la identifiquen antes de proceder a la subcontratación.





*Segundo.* -) Que el tratamiento de datos de carácter personal por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.

*Tercero.* -) Que el encargado del tratamiento y la empresa subcontratista formalicen el contrato.

En este caso, el subcontratista será considerado encargado del tratamiento, siéndole de aplicación lo establecido en el presente contrato para el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones, considerándose, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. No obstante, no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa del responsable comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

#### **DÉCIMA. - Responsabilidad**

Cada una de las Partes responderá de las sanciones administrativas impuestas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece para cada parte.

Cada una de las partes acuerda indemnizar a la otra por todas y cada una de las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos (incluyendo multas y penalizaciones) en las que la parte no infractora pueda incurrir como resultado del incumplimiento de cualquier ley o reglamento sobre protección de datos de carácter personal debido al incumplimiento de la parte infractora de sus obligaciones de conformidad con dichas leyes o reglamentos.

#### **UNDÉCIMA. - Duración.**

El presente contrato tendrá un plazo de duración determinado en el tiempo necesario para la ejecución del contrato de concesión de servicios en el área de seguros del ICOMEM, de conformidad con los principios que rigen su prestación, de tal manera que una vez se encuentre cumplida dicha finalidad o el servicio, se entenderá finalizado el mismo.

Llegada la resolución del contrato de concesión de servicios en el área de seguros del ICOMEM se entenderán concluidas las relaciones contractuales entre ambas partes, salvo que las partes de mutuo acuerdo y por escrito decidan prorrogar el presente contrato, en cuyo caso se habrá de señalar por escrito el tiempo por el cual se prorrogan los servicios.

Una vez finalizados los efectos del contrato de concesión de servicios en el área de seguros del ICOMEM, el encargado del tratamiento deberá devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder, una vez se hayan cumplido los plazos de conservación legalmente previstos.

#### **DUODÉCIMA. - Nulidad e ineficacia de las Estipulaciones**

Si cualquier cláusula de este contrato fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz,



subsistiendo el contrato en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta.

**DECIMOTERCERA. - Ley aplicable y jurisdicción competente**

El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las Leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid.

**DECIMOCUARTA. - Notificaciones**

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse entre las partes en relación con el presente contrato, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido remitidas por correo certificado al domicilio de la otra parte que conste en el encabezamiento del presente contrato, a excepción de aquellas en las que se indique otra modalidad de comunicación.

Por el presente contrato quedan establecidas las instrucciones bajo las que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos, junto con el resto de las indicaciones señaladas en la normativa de protección de datos aplicable; y en prueba de conformidad, las partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo:  
PRESIDENTE ICOMEM

Fdo: J.  
UNITECO PROFESIONAL Y CORREDURÍA DE SEGUROS